



VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra abocado tenazmente a afrontar la situación de emergencia social, sanitaria y alimentaria, entre otras dificultades, las cuales deben ser rápidamente abordadas y atendidas;

Que, la situación actual que sufren los habitantes del Partido de Lanús obliga a sus dirigentes a adoptar como nunca antes, medidas tendientes a morigerar en lo posible los efectos negativos de la epidemia que castiga a la comunidad toda y, especialmente, a la franja de la población vulnerable que la integra;

Que, se está frente a un contexto extraordinario, que gravita sobre el orden económico, social, y de la salud humana;

Que, en dicho marco y con carácter de excepción se ha decidido instar a la totalidad de los funcionarios de este Municipio de Lanús, desde la más alta autoridad y hasta el cargo de Director General a realizar un esfuerzo solidario en beneficio de nuestra comunidad;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Proponer una rebaja de hasta el 30% del sueldo básico que perciban todos los funcionarios del Ejecutivo Municipal, desde el cargo de Director General, a fin de contribuir ante la emergencia económica y sanitaria existente, originada por la pandemia del coronavirus.

Artículo 2º: Exhortar a los funcionarios designados, mencionados en el artículo que antecede, que informen expresa y voluntariamente, su decisión en el sentido señalado, indicando el

quantum de la donación a efectuar, la que se deducirá proporcionalmente de sus haberes correspondientes.

Artículo 3º: Establecer el período de tiempo por el cual se procederá a llevar adelante la rebaja del sueldo básico de cada funcionario, en 90 días, produciéndose el primer descuento con los haberes del mes de abril, y continuando con la misma metodología en los meses de mayo y junio del corriente año, inclusive;

Artículo 4º: Instruir al Sr. Secretario de Economía y Finanzas a abrir una cuenta especial, a través de quien corresponda, cuyo destino exclusivo será la compra de insumos y/o materiales destinados a la emergencia sanitaria, conformando así un fondo solidario para responder en parte al flagelo creado por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Artículo 5º: Designar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a llevar adelante los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Artículo 6º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal